

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	A	2	0	9	0	7	0	4	9	1	5	4
N/1	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único							



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLARRICA  
DEL ESPIRITU SANTO

... Abriendo Puertas al Futuro!

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO ALTER VIDA

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, capital del Departamento de Guairá, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de, del año dos mil nueve, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en adelante, UNVES**, representada por el **Ing. José Félix González Fernández**, en su carácter de Rector, con domicilio legal Cnel. Bogado casi Mcal. López, por una parte, y por otra, **EL CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO ALTER VIDA**, en adelante **ALTER VIDA**, representada por EL SR. **VICTOR BENITEZ INSFRÁN**, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio legal en Itapúa 1372 e/Primer Presidente y Río Monday. Barrio Trinidad. Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo la coordinación, planificación y desarrollo de actividades conjuntas, asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información en lo que atañe al diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos relativos a las funciones de formación, investigación y extensión universitaria.

### SEGUNDA:

El programa de cooperación consistirá en las siguientes actividades, en base a los intereses y áreas de competencia de las instituciones que suscriben el presente convenio:

1. Planeamiento y la ejecución, en forma conjunta, de programas comunes, a ser definidos por ambas partes.
2. Intercambio de informaciones científicas y técnicas.
3. Otros programas a establecerse, en cada caso específico.
4. La **ALTER VIDA** proveerá el soporte técnico y logístico necesario para el desarrollo de las actividades establecidas en el ítem 1. de la Segunda cláusula.

Para cada actividad o proyecto a ser desarrollado en conformidad con este convenio, serán presentados los anexos complementarios o adenda en los cuales se definirá el plan de trabajo correspondiente y su presupuesto.

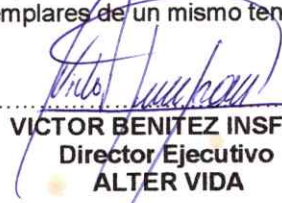
### TERCERA:

Son responsabilidades de las partes facilitar, en la medida de sus posibilidades y competencias, los recursos materiales y humanos requeridos para la ejecución de las actividades a ser desarrolladas en cada convenio específico, que será suscrito teniendo como marco el presente Convenio.


### CUARTA:

El presente Convenio, que entrará a regir a partir de su firma y aprobación por parte de las instancias pertinentes, tendrá una duración de 02 (dos) años, y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las instituciones, mediante una comunicación por escrito con, por lo menos, 30 (treinta) días de antelación.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman las partes en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
VICTOR BENITEZ INSFRÁN  
Director Ejecutivo  
ALTER VIDA



  
Ing. JOSÉ FELIX GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Rector Universidad Nacional de Villarrica  
del Espíritu Santo